

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA****Prorrogan plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, mediante la cual se otorgaron beneficios tributarios****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2021/MDLM**

La Molina, 20 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorandum N° 1521-2021-MDLM-GM, de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 029-2021-MDLM-GAT, de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 200-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para que se prorrogue el plazo establecido en la Ordenanza N° 418/MDLM, contando para ello con el Memorandum N° 1749-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2021/MDLM se prorrogó el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, hasta el día 22 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Memorandum N° 1749-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, a través de su Informe N° 199-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 17 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 200-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva señala que, a la fecha se viene obteniendo una respuesta positiva con los beneficios tributarios otorgados en la Ordenanza N° 418/MDLM, y con la finalidad de seguir incentivando el pago voluntario de los vecinos, y dada la proximidad del plazo de vencimiento establecido en la norma precitada, se propone prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, hasta el 30 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 029-2021-MDLM-GAT, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, se encuentra conforme con el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, hasta el día 30 de diciembre del 2021; por lo cual presenta la propuesta a la Gerencia Municipal para su evaluación respectiva;

Que, mediante el Memorandum N° 1521-2021-MDLM-GM, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal, remite la propuesta para los trámites pertinentes;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de

Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 418/MDLM, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza antes mencionada;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, prorrogado mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2021/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de diciembre del 2021, el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 418/MDLM, prorrogado mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2021/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

2023368-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Prorrogan para el Ejercicio Fiscal 2022 la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio en el distrito de San Miguel, fijados por la Ordenanza N° 396/MDSM****ORDENANZA N° 448 /MDSM**

San Miguel, 26 de octubre de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2021;

VISTOS, el memorando N° 830-2021-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 382-2021-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica,